

RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CONSU02020016OP PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA EL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS).

Visto que en fecha 23 de noviembre de 2020 se procedió a la incoación y aprobación del expediente de contratación número “*CONSU02020016OP para el suministro de adquisición y renovación de licencias Microsoft para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto simplificado y con un presupuesto base de licitación máximo de 59.229,50.-€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), IVA incluido.

Visto que se han realizado todos los trámites procedimentales necesarios para la adjudicación del contrato de suministro de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

Visto que a la licitación de referencia se han presentado las empresas siguientes:

- SAYTEL SERVICIOS INFORMATICOS, SA
- EUROFOR CENTRO DE FORMACIÓN S.L.

Visto que el 16 de diciembre de 2020, en la apertura del Sobre 1 (sobre único), las empresas presentaron la documentación correctamente y fueron admitidas a la licitación de referencia.

Vista la puntuación obtenida, de conformidad con lo establecido en el apartado J) del Cuadro de Características anexo al PCAP, se valoran de la siguiente manera:

Las ofertas se valorarán sobre un máximo de **100 puntos**, que corresponden a la oferta económica y se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Ob} \times 100 \text{ puntos}}{\text{OI}} = \text{Puntuación de la oferta económica del licitador}$$

Siendo:

Ob: la oferta más baja presentada

OI: la oferta presentada por el licitador

Ello en base al artículo 145.3.g) de la LCSP, puesto que las prestaciones objeto de la presente licitación están perfectamente definidas técnicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Así pues, aplicadas las fórmulas, el resultado final de la puntuación obtenida por los licitadores ordenada de forma decreciente, es la siguiente:

Posición	Licitadores	Importe ofrecido por el licitador (IVA excluido)	Puntuación máxima Sobre único (100 puntos)	Puntuación total obtenida
1	EUROFOR CENTRO DE FORMACIÓN S.L	40.530,67.-€	100 puntos	100 puntos
2	SAYTEL SERVICIOS INFORMATICOS, SA.	41.116,19.-€	98,58 puntos	98,58 puntos

El licitador EUROFOR CENTRO DE FORMACIÓN S.L ha obtenido un total de **100 puntos** sobre un máximo de 100 puntos.

El licitador SAYTEL SERVICIOS INFORMATICOS, SA. ha obtenido un total de **98,58 puntos** sobre un máximo de 100 puntos.

Visto que en fecha 18 de diciembre de 2020 el Órgano de Contratación ha resuelto a requerir la documentación para la adjudicación del expediente de contratación número “*CONSU02020016OP para el suministro de adquisición y renovación de licencias Microsoft para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*” a la empresa EUROFOR CENTRO DE FORMACIÓN S.L, por un importe de 40.530,67.- € (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), IVA excluido, por ser el licitador con la oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

La documentación requerida fue la siguiente:

1) La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

No obstante, de forma supletoria, en caso de no haber podido realizar la inscripción en el ROLECE se podrá acreditar la solvencia exigida en el contrato tal como se indica a continuación:

Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

➤ Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

c) Que no está incurso en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características asciende a 2.026,53.-€.

Visto que el licitador ha entregado la citada documentación dentro del plazo fijado.

Yo, D. Mateo Valero Cortés, con NIF núm. 17684150-W en nombre y representación del BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN, con domicilio en Barcelona, calle Jordi Girona, número 31, y CIF número S-0800099-D, entidad de derecho público constituida como consorcio el día 1 de abril de 2005. Actúa en su calidad de Director, cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del BSC-CNS en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en virtud de las competencias atribuidas al Director en el artículo 15.i) de los Estatutos de este Consorcio, publicados estos en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio según las previsiones del apartado e) del artículo 13 de los citados Estatutos, según las previsiones del apartado j) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio BSC-CNS.

Y de conformidad con los artículos 150.3, 151.1 y 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

Primero. - Adjudicar la contratación del expediente de contratación número “*CONSU02020016OP para el suministro de adquisición y renovación de licencias Microsoft para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*” a la empresa EUROFOR CENTRO DE FORMACIÓN S.L, por un importe de 40.530,67.-€ (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), IVA excluido, por ser el licitador con la oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP y por haber aportado en el plazo fijado la documentación que le fue requerida.

Segundo. – Publicar en el la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del BSC-CNS, la presente adjudicación.

Tercero. - De conformidad con el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Mateo Valero Cortés
Director BSC-CNS